

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

197

ÉIBAR NÚMERO 1

EDICTO

Don José Ignacio Aizpiri Echeverría, letrado de la Administración de Justicia del Social número 1 de Éibar, Unidad Procesal de Apoyo Directo.

Hago saber: Que, en autos social ordinario número 141 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Alcántara Luna, don Argoitz Aranzabal Garai, don Jokin Aranzabal Loiti, don Joseba Arbulu Egizabal, don Ioseba Iñaki Arenaza Aguirre, don Josu Mirene Arocena Larrañaga, don Óscar Askasibar Zubizarreta, don Juan José Asula Churruca, don Jesús M. Atorrasagasti Alzelai, don Carlos Azkarate-Askasu Arana, don Igor Azkarate-Askasu Arana, don Antonio Barrutia Ibarrola, don Jesús María Barrutia Ibarrola, don Juan María Barrutia Yarza, don José Luis Beitia Beloqui, don Eugenio Beldarraín Alberdi, don Jesús Benito Elvira, don J. Antonio Beristain Elezgarai, don Iñigo Eguren Ugalde, don Aitor Elguero Mugica, don Iñaki Etxaniz Lizaur, don Igor Etxeberria Olasolo, don Iñigo Gabilondo Ugarte, don Gaizka Gallastegui Zubizarreta, don Manuel García Lorite, don José Ignacio García Sousa, don José Ignacio García Sousa, don Imanol Garmendía Zabalo, don Nicolás Godoy Godoy, doña Susana Gómez Antolín, don Jesús Gómez García, don Jesús Gómez García, don Dionisio Gómez Hernández, don Jesús Hernández Sánchez, don Rafael Herzog Herzog, don Iñigo Igartza Aranzeta, don José Irasuegui Santos, don Iker Irazabal Aranzeta, don Ioseba Iribecampos Alberdi, don José Luis Iturralde Gaminde, don Luis Jiménez Vegas, don Francisco Javier Larrañaga Iribecampos, don Juan Antonio Lazpiur Olañeta, don Joseba Lete Artola, don Iñigo Lonbide Intxausti, don Asier Markiegi Arruabarrena, don Juan Márquez Heis, don José Francisco Marquiegui Olaneta, don Ignacio Martínez Gutiérrez, doña Rebeca Miranda Franco, don Martín Mondragón Lascurain, don Roberto Montero Vaquero, don José Ignacio Muguruza Garitaonandía, don Francisco Javier Murillo Chasco, don José Javier Olano Irazabal, don Iñaki Olañeta Aramburu, don Xabier Olañeta Elorriaga, don Josu Olasolo Aranzabal, don Zuhaitz Ostolaza Txurruka, don Eric Rodríguez Herrera, don Alonso Sánchez Pozo, don Javier Sánchez Vicente, don José Miguel Uribesalgo Zubizarreta, doña Miren Agurtzane Urquiola Narvaiza, don Iker Valle Parejo, don José Vallejos Palomares y don Javier Antolín Zazo Benito, contra “Berokelvin, Sociedad Limitada”, don Eduardo Comas Valls, “División Mecánica, Sociedad Limitada”, “Lac Automotive, SARL”, “Lac Automotive, Sociedad Limitada”, “Lac Ingeniería y Procesos, Sociedad Limitada”, “Lac Pays Basque”, “Lac Pays Basque, SARL”, “Metalmec Trading y Logística, Sociedad Limitada”, “Torunsa, Sociedad Anónima” y don Rafael Unzurrunzaga Caballero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Éibar (Gipuzkoa), a 18 de enero de 2016.—La magistrada-juez, doña Julia María Bobillo Blanco.

Parte dispositiva:

Se acuerda la acumulación a los presentes autos número 141 de 2015, del que se sigue también en este Juzgado con el número 484 de 2015, discutiéndose y decidiéndose, conjuntamente, todas las cuestiones planteadas en todos ellos.

Se suspenden los actos de conciliación y juicio señalados para el día 27 de enero de 2016, a las once y treinta horas, y se señala nuevamente para el día 15 de marzo de 2016, a las once horas para el acto de conciliación y, a las once y diez horas para el acto del juicio, sirviendo la notificación de la presente resolución como citación a las partes intervinientes, manteniéndose los mismos apercibimientos de la primera convocatoria.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el “Banco Santander”, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma su señoría, la magistrada-juez.—Doy fe, la letrada de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación a don Rafael Unzurrunzaga Caballero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Éibar (Gipuzkoa), a 1 de febrero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/4.352/16)

